



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ingresan al despacho las diligencias para pronunciarse respecto de la contestación al llamamiento en garantía efectuado por parte de la aseguradora ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A..

Al respecto observa el despacho que la contestación se dio dentro del término de ley, si en cuenta se tiene que la pre nombrada sociedad fue notificada personalmente bajo los lineamientos del Art. 8 del Decreto 806 de 2020 por la secretaria del despacho, entendiéndose entonces que dicha diligencia se surtió el 17 de Noviembre hogaño, de suerte que como la referida contestación se llevó a cabo mediante mensaje de datos enviado al correo del despacho el 18 de Noviembre de la cursante anualidad, por lo que es claro que la misma se dio dentro del término de traslado del llamamiento en garantía, siendo pertinente **REQUERIR** a la compañía aseguradora llamada en garantía, para que se sirva allegar la prueba de la entrega o del recibido de los correos electrónicos que les envió con los escritos de contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, tanto a la togada que defiende los intereses de la parte demandante, como al apoderado de la empresa demandada el 18 de Noviembre de 2021, ello a fin de determinar si puede prescindirse o no del traslado a los mencionados de la contestación del llamamiento en garantía.

Por último, sea del caso **RECONOCER** personería a la Ab. **CAROLINA GOMEZ GONZALEZ** para actuar dentro de estas diligencias como apoderada judicial de la sociedad llamada en garantía, ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.23 del 09 de marzo de 2022.

PROCESO: VERBAL
RADICADO: 680014003024-2020-00478-00

Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1273ee336235d2f37a497a3f8703fac0fa7ad7bec54acfe21666b6176011b9f8

Documento generado en 08/03/2022 02:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>